

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, escrito que antecede, fechado 3 de julio del presente año; presentado por el apoderado judicial de la parte actora doctor MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ, solicitado oficiar a la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales (UGPP), para que remita la Juzgado la información que corresponda a la naturaleza de la obligación, el monto de la liquidación y si se trata de una obligación sentenciada.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". De igual se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Ginebra Valle, 08 de julio de 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACIÓN: **2019-00233-00**

DEMANDANTE: INES DEL SOCORRO HERNANDEZ SANCHEZ

DEMANDADO: GLORIA MARIA HIDALGO VELASCO y
HUGO MORA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **179.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, julio ocho (08) del año dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante quien manifiesta que atendiendo a la anotación #12 del Certificado de Tradición (No. 373-25931) que reposa en la actuación, correspondiente al inmueble hipotecado que trata esta ejecución, en el cual se inscribió medida cautelar de embargo de los derechos de la demandada **GLORIA MARIA HIDALGO VELASCO**, por acción coactiva adelantada por la UGPP, por lo que solicita al Despacho, oficiar a la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales (UGPP), para que informe al Juzgado la naturaleza de la obligación, el monto de la liquidación y si se trata de una obligación sentenciada, ello con la finalidad de considerar su representada una posibilidad de pago de la obligación y la subrogación de derechos o en su lugar continuar con el remate del inmueble y la salvedad de los derechos económicos reclamados por la entidad del orden nacional.

Por ser procedente la solicitud, el despacho accederá a ello y librara oficio a la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales (UGPP), para que allegue por el medio más expedito a este Despacho la información requerida por el apoderado demandante en su solicitud, con el fin de establecer la naturaleza de la obligación, el monto de la liquidación y si se trata de una obligación sentenciada, con efectos de considerar la demandante, la posibilidad de pago de la obligación y la subrogación de derechos o sencillamente la continuación de la gestión de remate del inmueble y la salvedad de los derechos económicos reclamados por la entidad del orden nacional.

En consecuencia, el Juzgado,

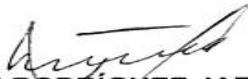
RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales (UGPP), para que allegue por el medio más expedito a este Despacho la información requerida por el apoderado demandante dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, Radicación No. 2019-00233-00; propuesto por INES SOCORRO HERNANDEZ SANCHEZ contra **GLORIA MARIA HIDALGO VELASCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.553.256, proceso que se adelanta en este Juzgado, con el fin de establecer la naturaleza de la obligación, el monto de la liquidación y si se trata de una obligación sentenciada, con efectos de considerar la demandante, la posibilidad de pago de la obligación y la subrogación de derechos o sencillamente la continuación de la gestión de remate del inmueble y la salvedad de los derechos económicos reclamados por la entidad del orden nacional. Líbrese el respectivo oficio.

La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No. 048 de hoy 09 de julio de 2.020, siendo las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
